CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº. 4389 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA - CORBANDAS.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ,** mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.113.881,** expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con **NIT 830.034.348-5,** en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto **No. 656** del 17 de junio de 2021 y posesionado mediante Acta número **No. 0076** del 17 de junio de 2021, facultada para contratar por delegación conferida por la Ministra de Cultura mediante Resolución N° 1851 del 21 de junio de 2019, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, quien para los efectos de este convenio se denominará el **MINISTERIO**, de una parte y de la otra

ELIANA YAZMIN MONROY GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía **Nº. 23.857.908**, quién actúa en nombre y representación legal de **LA CORPORACIÓN CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA - CORBANDAS**, inscrita en Cámara de Comercio el 06 de junio de 1997, bajo el **No. 244** del Libro **I** del Registro de Entidades sin ánimo de lucro, obtuvo su Personería Jurídica el 06 de junio de 1997 bajo el Número **S0500163,** expedido por cámara de comercio de Duitama, con NIT: **800.139.778-1** y que en adelante se denominará **LA ESAL,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos y convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2) Que Mediante comunicación interna recibida en el Grupo de Contratos y Convenios el 18 de agosto de 2021, suscrita por la **COORDINADORA DEL GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL** del Ministerio de Cultura, solicitó elaborar un convenio de asociación con **LA CORPORACIÓN CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA - CORBANDAS,** justificandolo en los siguientes términos: *"Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados Partes adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su "identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización". En particular, se dispone como obligación la de "(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas", para "favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión", así como para "garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)".*

El artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las

personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

Entre las bases transversales del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra el "Pacto por la identidad y la creatividad: desarrollo de la economía naranja y protección y promoción de nuestra cultura", el cual desde su línea "Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios", busca desarrollar dos objetivos principales: Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y, proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la nación.

Ahora bien, el Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado "Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales", por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas de creatividad artística, formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional.

La Corporación Concurso Nacional de Bandas de Música de Paipa - CORBANDAS es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica 00145 del 30 de julio de 1979, compuesta por un grupo de GESTORES CULTURALES, quienes trabajan por la cultura bandística de Paipa, Boyacá y Colombia, ejemplo para grandes entidades a nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.

El Concurso es organizado y dirigido por CORBANDAS, compuesta por 50 corporados según estatutos; de los cuales cada dos años la Asamblea, elige a su Junta Directiva conformada por: Presidente, Vicepresidente, Coordinador General, Tesorero, Secretaria General, Fiscal y dos Vocales, elige un Fiscal, un de Comité de Ética, además la Junta Directiva elige al Gerente que como representante legal, para gestionar los recursos a través de proyectos y convenios.

Corbandas organiza, dirige y realiza anualmente el Concurso Nacional de Bandas Musicales y coordina el Concurso Departamental de Bandas Musicales de Boyacá; fomenta la cultura musical de las Bandas estimulando el esfuerzo de la nación, los departamentos y los municipios, para el rescate bandístico en la creación de nuevas Bandas con alta calidad musical y estimular a los compositores y gestores de la música otorgando reconocimiento través del homenaje anual a compositores y arreglistas.

Uno de los propósitos fundamentales de la Corporación, es seguir fortaleciéndose y proyectándose en Colombia como entidad abanderada del movimiento de Bandas Musicales, como evento de convivencia, paz y equidad, ofreciendo espacios para cultivar los talentos a través de la formación musical, promoviendo el aprovechamiento del tiempo libre, de las buenas costumbres y mejorando la calidad de vida de niños, jóvenes y adultos.

El trabajo y esfuerzo mancomunado de CORBANDAS, y todos los actores del movimiento bandístico, han llevado a que el Concurso Nacional de Bandas Musicales haya sido reconocida por el Ministerio de Cultura mediante Resolución Nº 1262 de 22 de septiembre de 2004 como: "BIEN DE INTERES CULTURAL DE CARÁCTER NACIONAL". De manera similar el 02 de octubre de 2013 mediante resolución 3047 el Ministerio de Cultura incluyó al "ENCUENTRO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA" en la "Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional" y se aprobó su Plan Especial de Salvaguardia.
(ver https://www.youtube.com/watch?v=zkqSFrSaJg8).

En este contexto resulta oportuna la presente asociación entre el Ministerio de Cultura y la Corporación Concurso Nacional de Bandas de Música De Paipa - CORBANDAS, para llevar a cabo el proyecto denominado "Preproducción XLVII Concurso Nacional de Bandas Musicales de Paipa", teniendo en cuenta que es un evento de referencia para el desarrollo y fortalecimiento anual de los diferentes programas departamentales de Bandas del País y se considera un ejemplo para los gestores culturales, directores de banda y músicos en general, siendo el más importante de Colombia, en donde todos los actores del movimiento bandístico nacional desean participar, se hace necesario realizar una adecuada preparación del evento en cuanto a su diseño, promoción, difusión y desarrollo, de tal forma que permita cualificar, cuantificar y retroalimentar su ejecución. Además, es pertinente fortalecer su ejecución antes las

dificultades que sigue imponiendo el COVID 19, generando estrategias de diseño y difusión para continuar promoviendo de manera segura este certamen que patrimonialmente se conoce como el Encuentro Nacional de Bandas Musicales, cumpliendo todos los protocolos establecidos por los gobiernos local, regional y nacional, con ambientes y escenarios acordes para los participantes y para la ocasión, con motivo a la conmemoración de los 170 años de la abolición de la esclavitud.

Por lo anterior, el Ministerio de Cultura, a través del Programa Nacional de Concertación Cultural, ve la necesidad de fortalecer la preproducción XLVII Concurso Nacional de Bandas Musicales de Paipa, ya que se busca disponer de los elementos físicos, herramientas tecnológicas, visuales, equipo humano y artístico y de radiodifusión que permitan promover las bandas de música en Colombia como factor de cohesión social y referente identitario de nuestros pueblos a lo largo y ancho del territorio nacional e internacional, a través de la realización del XLVII Concurso Nacional de Bandas Musicales como bien de interés Cultural del Ámbito Nacional."

3) Que **LA CORPORACIÓN CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA - CORBANDAS,** tiene como objeto social: "*El objeto social de la Corporación Concurso Nacional de Bandas de Música de Paipa – Corbandas es generar la participación de músicos, maestros, arreglistas directores de bandas musicales y demás actores afines a través de la organización, dirección y realización de eventos internacionales, nacionales, departamentales y regionales para el cumplimiento de nuestra misión y visión."* Por ende es adecuada y apropiada para desarrollar el objeto y las actividades del convenio. Ya que el objeto de la entidad le permite a esta desarrollar el objeto del convenio.

Estructura Organizacional mínima.

La entidad certifica que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con la capacidad financiera para cumplir con las obligaciones a su cargo, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Reconocida Idoneidad

Por otra parte, la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad, adecuada y apropiada para ejecutar el convenio por las siguientes razones:

LA CORPORACIÓN CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA – CORBANDAS, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica 00145 del 30 de julio de 1979, compuesta por un grupo de **GESTORES CULTURALES**, quienes trabajan por la cultura bandística de Paipa, Boyacá y Colombia, ejemplo para grandes entidades a nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.

El Concurso es organizado y dirigido por **CORBANDAS,** compuesta por 50 corporados según estatutos; de los cuales cada dos años la Asamblea, elige a su Junta Directiva conformada por: Presidente, Vicepresidente, Coordinador General, Tesorero, Secretaria General, Fiscal y dos Vocales, elige un Fiscal, un de Comité de Ética, además la Junta Directiva elige al Gerente que como representante legal, para gestionar los recursos a través de proyectos y convenios.

Corbandas organiza, dirige y realiza anualmente el Concurso Nacional de Bandas Musicales y coordina el Concurso Departamental de Bandas Musicales de Boyacá; fomenta la cultura musical de las Bandas estimulando el esfuerzo de la nación, los departamentos y los municipios, para el rescate bandístico en la creación de nuevas Bandas con alta calidad musical y estimular a los compositores y gestores de la música otorgando reconocimiento través del homenaje anual a compositores y arreglistas.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº. 4389 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA - CORBANDAS.

Uno de los propósitos fundamentales de la Corporación, es seguir fortaleciéndose y proyectándose en Colombia como entidad abanderada del movimiento de Bandas Musicales, como evento de convivencia, paz y equidad, ofreciendo espacios para cultivar los talentos a través de la formación musical, promoviendo el aprovechamiento del tiempo libre, de las buenas costumbres y mejorando la calidad de vida de niños, jóvenes y adultos.

El trabajo y esfuerzo mancomunado de **CORBANDAS,** y todos los actores del movimiento bandístico, han llevado a que el Concurso Nacional de Bandas Musicales haya sido reconocida por el Ministerio de Cultura mediante Resolución Nº 1262 de 22 de septiembre de 2004 como: ***"BIEN DE INTERES CULTURAL DE CARÁCTER NACIONAL".*** De manera similar el 02 de octubre de 2013 mediante resolución 3047 el Ministerio de Cultura incluyó al ***"ENCUENTRO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA"*** en la "Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional" y se aprobó su Plan Especial de Salvaguardia.

Es importante resaltar que el Ministerio de Cultura, a través de las Convocatorias del Programa Nacional de Concertación Cultural ha suscrito convenios de apoyo con CORBANDAS en los últimos 11 años, para la ejecución del Concurso Nacional de Bandas, así:

Convenio No.	Proyecto	Vr. Total del apoyo
121-2010	XXXVI CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES	$85.000.000
156-2011	XXXVII CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES	$86.000.000
83-2012	XXXVIII CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MUSICA	$86.000.000
287-2013	XXXIX CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA	$87.000.000
225-2014	XL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA	$140.000.000
527-2015	XLI CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA	$150.000.000
313-2016	XLII CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA	$164.000.000
316-2017	XLIII CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA	$249.000.000
581-2018	XLIV CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA	$142.000.000
331-2019	XLV CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA	$143.000.000
1140-2020	XLVI CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES EN PAIPA	142.000.000
488-2021	XLVII CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA	70.000.000

4) Que **LA CORPORACIÓN CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA – CORBANDAS,** remitió su propuesta para ser evaluada y analizada por el Despacho del viceministro de Fomento Regional y Patrimonio**,** se tomó la decisión de apoyarla, ya que es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es la **única** que puede

ejecutar el objeto del convenio, por las siguientes razones: Teniendo en cuenta que es un proyecto de autoría propia de Corbandas quien organiza, dirige y realiza anualmente el Concurso Nacional de Bandas Musicales y coordina el Concurso Departamental de Bandas Musicales de Boyacá; fomenta la cultura musical de las Bandas estimulando el esfuerzo de la nación, los departamentos y los municipios, para el rescate bandístico en la creación de nuevas Bandas con alta calidad musical y estimular a los compositores y gestores de la música otorgando reconocimiento través del homenaje anual a compositores y arreglistas.

5) Que **LA CORPORACIÓN CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA – CORBANDAS,** mediante certificado con fecha 07 de julio de 2021 manifestó el interés de coloca una contrapartida del **10%** del valor del proyecto acorde con lo manifestado por el área técnica en la parte pertinente del documento de idoneidad.

6) Se estimar que los usuarios y población beneficiada del convenio son los siguientes:

Población beneficiada, diligencie la información en la columna denominada "Número o Cantidad" de la siguiente tabla:	
Tipo de población	**Tipo de población**
a. Personas asistentes	**841.643**
b. Artistas, formadores, sabedores tradicionales, talleristas, investigadores, desarrolladores o programadores participantes:	**28.700**
c. Personas que se encargan de logística, producción, promoción, difusión	**175**
TOTAL POBLACIÓN BENEFICIADA	**870.518**

7) EQUIPO DE TRABAJO, de acuerdo con la propuesta presentada, **LA CORPORACIÓN CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA – CORBANDAS,** acredita que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, así:

• **Diseñador Gráfico:** Diseño y elaboración del afiche del XLVII Concurso Nacional Bandas Musicales enmarcado en la temática central del homenaje definitivo para el 2021.

• Comunicador Social y Periodista: Diseño y elaboración del video y cuña radial publicitaria del evento.

• **Diseñador Gráfico:** Diseño y elaboración del Broshure Carpeta de presentación para la promoción y comercialización del XLVII Concurso Nacional Bandas Musicales.

• **Artesano – Gestor Cultural:** Concha Acústica y el Conservatorio de Bellas Artes de Música de Paipa, principales escenarios del Evento y formulación convocatorias a las diferentes Secretarias de Cultura departamentales, Distritales y Municipales para que selecciones bandas representantes, recepción, control y validación de inscripciones.

• **Junta Directiva – CORBANDAS:** Selección y presentación de Agrupaciones musicales para el homenaje a compositores y música Afrocolombiana.

• **Coordinador General Corbandas:** Diseño del formato audiovisual de las bandas participantes para la promoción turística y cultural del Mpio de origen de Bandas

• **Ingeniero de Producción:** Diseño de piezas publicitarias y promoción en redes sociales.

• **Ingeniero de Producción**: Diseño de las cortinas y claquetas (Subtítulos) a utilizarse durante el evento.

• **Ingeniero de Sistemas:** Renovación página web.

• **Diseñador Gráfico:** Diseño e impresión del programa de mano y escarapelas

• **Gerente y Junta Directiva CORBANDAS** Marketing del evento en entidades públicas y privadas.

• **Comité de prensa y publicidad:** Lanzamiento del evento con los medios de comunicación.

8) Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

9) Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

10) Que el Decreto 092 de 2017, *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política,* establece en el artículo 1° que: "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

11) Que el Consejo de Estado mediante Sentencia **No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)** del 06 de agosto de 2019, Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera manifestó en uno de sus apartes lo siguiente: (...) "*Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada*".

12) Es pertinente aclarar que la presente contratación no implica una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta la finalidad planteada en la solicitud de contratación por **COORDINADORA DEL GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL.**

13) La Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017, aclaró: "*(...) En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les*

asigna la ley a las Entidades Estatales. Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo (ver artículo 5 del Decreto 092 de 2017). (...)".

14) El Representante Legal de **LA CORPORACIÓN CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA – CORBANDAS,** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o en prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

15) Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. *"Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros, para llevar a cabo el proyecto "Preproducción **XLVII** concurso nacional de bandas musicales de Paipa"*

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ESAL. LA ESAL se compromete a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.-** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO. 1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **1.4.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad **1.5.-** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.6.-** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.7.-** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.8.-** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. **1.9.-** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.10.-** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el **MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA** publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado **(ISOLUCION). 1.11.-** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12.** -Constituir la garantía única. **1.13.** -Reembolsar al Ministerio de

Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.14.** -Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. **1.15.**-Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **1.16.-** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. **1.17.-** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **1.18.-** Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: **a)** Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. **b)** Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor. **1.19.** Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en **SECOP II. 1.20.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

2. OBLIGACIONES ESPECIALES: 2.1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio. **2.2.** Realizar la preproducción del **XLVII** Concurso Nacional de Bandas Musicales de Paipa. **2.3.** Realizar una convocatoria para el diseño de **un (1)** afiche promocional, para ser publicado por medios digitales e impreso. **2.4.** Realizar el diseño y publicación de las piezas publicitarias, pauta de radio, material en redes sociales del concurso. **2.5.** Realizar una Carpeta Comercial que formará parte de la publicidad del evento. **2.6.** Realizar el montaje de los escenarios necesarios para la trasmisión del evento, de acuerdo con el tema del homenaje y para la presentación de las bandas de Boyacá. **2.7.** Seleccionar y contratar el grupo musical para el homenaje a la Afrocolombianidad. **2.8.** Realizar la revisión de los videos promocional del Municipio de las bandas participantes. **2.9.** Diseñar **un (1)** Plan de Medios de Comunicación para publicitar el evento. **2.10.** Realizar la elaboración de las Cortinas y Claquetas a ser difundidas durante la presentación de las bandas. **2.11.** Realizar la restructuración de la página WEB de Corbandas. **2.12.** Diseño e Impresión del programa de mano y Escarapelas de los participantes. **2.13.** Realizar la socialización del evento en los medios de Comunicación. **2.14.** Realizar los pagos de honorarios, logística y producción a que haya lugar. **2.15.** El informe final de acuerdo con el formato suministrado por el Ministerio de Cultura se deberá entregar completo y con todos los soportes respectivos al supervisor designado, en un término no superior a **dos (2) días hábiles** siguientes contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, es decir el 4 de octubre de 2021. **2.16.** Garantizar el cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del **COVID-19. 2.17.** Las demás obligaciones establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR: LA ESAL se compromete a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor, o Conexos y El **MINISTERIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado.

TERCERA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. - En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **1.** Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. **2.** Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. **3.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. **5.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº. 4389 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA - CORBANDAS.

CUARTA. - APORTES: - Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (110.000.000) M/CTE** incluido IVA y los demás impuestos a que hubiese lugar. Conformados de la siguiente manera: **I. APORTES DEL MINISTERIO:** El presupuesto asignado por **EL MINISTERIO**, para el presente convenio es de **CIEN MILLONES DE PESO ($100.000.000) M/CTE** incluido IVA y los demás impuestos a que hubiese lugar. **II. APORTES DE LA ESAL: LA ESAL** aportará en dinero el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE,** Los aportes que cada una de las partes, se encuentra representado en las siguientes actividades:

Rubro "Preproducción XLVII Concurso Nacional de Bandas Musicales de Paipa"	(1) Vr. Total ($)	(2) Recursos aporte Ministerio de Cultura ($)	(3) Ingresos propios de la organización proponente ($)
Equipo de Trabajo:			
Honorarios Homenaje Artistas Nacionales	$25.000.000	$25.000.000	-
Honorarios Personal Técnico para elaboración convocatorias y validación de Bandas	$4.000.000	$4.000.000	-
Sub Total	$29.000.000	$29.000.000	-
Producción:			
Diseño y realización de escenografía Escenarios	$20.000.000	$20.000.000	-
Sub Total	$20.000.000	$20.000.000	-
Difusión y Publicidad:			
Diseño y restructuración de páginas web,	$7.000.000	$7.000.000	-
Diseño del formato audiovisual para promoción turística y cultural de los Mpio de origen bandas participantes.	$4.000.000	$4.000.000	-
Diseño de Plan de Medios para difusión del Concurso	$5.000.000	$ 5.000.000	
Diseño de las cortinas y claquetas (Subtítua utilizarse durante el evento)	$5.000.000	$ 5.000.000	
Diseño e impresión del programa de mano y escarapelas de los participantes	$5.000.000	$5.000.000	
Diseño y elaboración del afiche del XLVII Concurso Nacional de Bandas Musicales.	$10.000.000	$10.000.000	
Diseño y elaboración del video y cuña radial publicitario del evento	$10.000.000	$10.000.000	
Diseño y elaboración broshure carpeta de presentación para comercialización del XLVII Concurso Nacional de Bandas	$5.000.000	$5.000.000	
Elaboración Protocolos de Bioseguridad	$5.000.000		$ 5.000.000
Socialización del evento con los medios de comunicación	$5.000.000		$5.000.000
Sub Total	$61.000.000	$51.000.000	$10.000.000
	SUB TOTAL	$100.000.000	$10.000.000

VALOR TOTAL PROYECTO: sumatorias columnas (2) + (3)	$ 110.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Es importante tener en cuenta que **el Ministerio de Cultura en ningún caso aprobará el apoyo económico para** gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios.

QUINTA. - ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO girará su aporte a la cuenta de ahorros o corriente para el manejo de los recursos por **LA ESAL** de la siguiente manera**: a.** Un desembolso inicial del **cincuenta por ciento (50%)** dentro de los cinco días de iniciada su ejecución, previa presentación de un cronograma de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio. **b.** Un segundo y último desembolso correspondiente al **cincuenta por ciento (50%),** a la finalización del convenio, previa entrega del informe final de actividades y acta de liquidación debidamente suscrita.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA ESAL** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme a Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **LA ESAL** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados al a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del banco de la república **Nº. 61011094** denominada D.T.N. Rendimientos financieros **Código: 328**, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada por **LA ESAL**. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar siempre y cuando no implique modificación del objeto del convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el **AZ DIGITAL** del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsara la suma a **LA ESAL,** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente.

SEXTA. - DECLARACIONES CONJUNTAS. Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **LA ESAL** en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

SÉPTIMA. – DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La duración del presente convenio es hasta el **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2021,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

EL lugar de ejecución, el convenio se ejecutará en: **Paipa – Boyacá.**

OCTAVA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **549221,** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

NOVENA.- GARANTÍAS: **LA ESAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

a. Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y **cuatro (4) meses más.**

b. Pago anticipado: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al **cien por ciento (100%)** del monto a girar como primer desembolso por parte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y **cuatro (4) meses más.**

d. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: en cuantía equivalente al cinco por **ciento (5%)** del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y **tres (3) años más.**

e. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a **200 SMMLV,** que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes

requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, **a)** Amparo Básico Predios y operaciones, **b)** Responsabilidad Civil Patronal, **c)** Contratistas y Subcontratistas, **d)** Responsabilidad Civil Cruzada, **e)** Gasto Médicos Inmediatos modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, **ASEGURADOS**: **MINISTERIO DE CULTURA** y **LA CORPORACIÓN CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA - CORBANDAS, BENEFICIARIOS**: tanto el **MINISTERIO DE CULTURA** como los **TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS**. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del **diez por ciento (10%)** del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes **(2.000 SMMLV).** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: - LA ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** en el Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La **ESAL** se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registró presupuestal.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo del **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes: **1)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la Entidad. **2)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el SIEMPRE. **3)** Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a la Entidad. **4)** Firmar las actas respectivas. **5)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la Entidad. **6)** Informar y

solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **8)** Verificar como requisito para el desembolso, que la Entidad esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **9)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y la **Entidad** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **LA CORPORACIÓN CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA - CORBANDAS**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la Transacción, la Mediación, Amigable Composición o la Conciliación.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de **LA ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA SEXTA. – RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de **LA ESAL** ni del personal que **LA ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de **LA ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA. – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **LA ESAL.**

DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN. - Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de **cuatro (4) meses** siguientes contados desde la terminación del mismo

VIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD. La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y

utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que **LA ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C., y para constancia se firma hoy.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del convenio junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Revisó: ***Edwin Nilson Quiñones Montaño.*** *Coordinador Grupo de Contratos y Convenios.*
Proyectó: ***Oscar Luis Vásquez Pérez –*** *Abogado Contratista Grupo de Contratos y Convenios.*